



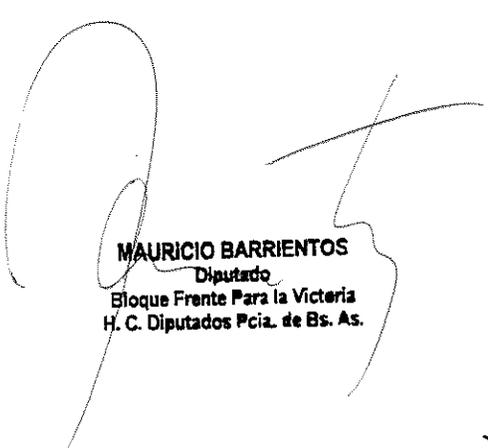
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

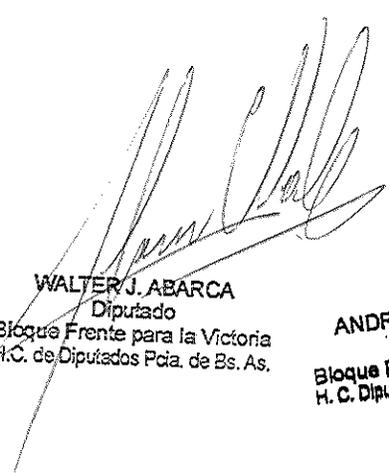
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

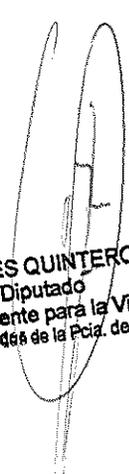
**DECLARA:**

Que vería con agrado que esta Honorable Cámara de Diputados exprese su más enérgico repudio ante la actitud del Gobierno Provincial de propiciar y requerir la renuncia a sus funciones por parte de la Procuradora General de la Provincia Dra. María del Carmen Falbo.

  
**MAURICIO BARRIENTOS**  
Diputado  
Bloque Frente Para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**Lic. MARCELO TORRES**  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

  
**WALTER J. ABARCA**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**ANDRES QUINTEROS**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS:**

Son de notorio y público conocimiento las maniobras ofensivas del Gobierno de la provincia hacia la Dra. María del Carmen Falbo para lograr el desplazamiento, o hacer que decline en sus funciones.

En tal sentido, no encontramos causales para la remoción de funcionarios expresados en la Ley de Ministerio Público y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que determinan lo siguiente:

Art 73: Es competencia de la Cámara de Diputados acusar ante el Senado Procurador y Subprocurador General por delitos en el desempeño de sus funciones o falta de cumplimiento a los deberes de su cargo.

Para usar de esta atribución, deberá proceder una sanción de la Cámara por dos tercios de votos de sus miembros presentes, que declare que hay lugar a formación de causa.

Cualquier habitante de la Provincia tiene acción para denunciar ante la Cámara de Diputados el delito o falta, a efectos de que se promueva la acusación. La ley determinará el procedimiento de estos juicios.

Art 182: Los jueces de las Cámaras de Apelación y de primera instancia y los miembros del Ministerio Público pueden ser denunciados o acusados por cualquiera del pueblo, por delitos o faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, ante un jurado de once miembros que podrá funcionar con número no inferior a seis, integrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia que lo presidirá, cinco abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones para ser miembro de dicho tribunal, y hasta cinco legisladores abogados.

Los legisladores y abogados que deban integrar el jurado se designarán por sorteo, en acto público, en cada caso; los legisladores por el presidente del Senado y los abogados por la Suprema Corte de Justicia, a cuyo cargo estará la confección de la lista de todos los abogados que reúnan las condiciones para ser conjueces.

La ley determinará la forma de reemplazar a los abogados no legisladores en caso de vacante.

No existen hechos objetivos ni la mínima sospecha de la existencia de los mismos, que puedan fundamentar la desproporcionada y poco feliz actitud de este Gobierno, para con un Poder de la Constitución.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Así mismo es de hacer notar expresamente los lineamientos formulados por los fiscales y procuradores generales de las demás provincias en favor de la idoneidad y capacidad profesional de la mencionada funcionaria.

Que llama la atención la desmedida pretensión de inmiscuirse con el Poder Judicial, paradójicamente con el Ministerio Público, responsable de sostener ni más ni menos que el legítimo interés por acusar en nombre del Estado a los que cometen delitos.

Que no resulta saludable que evitando el procedimiento determinado por la Constitución y la Ley, se busque limitar la función del principal funcionario de la parte acusatoria de esta provincia.

Que, definitivamente el Poder Ejecutivo intente desvirtuar una función de la división de poderes, vital para la salud democrática.

Que no tiene razón motivada en el debido proceso, la pretensión del Poder Ejecutivo de coaccionar contra una investidura del servicio de justicia, sin razón alguna sujeta a derecho.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

**MAURICIO BARRIENTOS**  
Diputado  
Bloque Frente Para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. **MARCELO TORRES**  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

**WALTER J. REARCA**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

**ANDRES QUINTEROS**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.